

**El mundo urbano en el siglo de la Ilustración**  
***O mundo urbán no século da Ilustración***  
Tomo II

Edición:

OFELIA REY CASTELAO  
ROBERTO J. LÓPEZ

Santiago de Compostela, 2009

XUNTA DE GALICIA

123320



# Del comercio a la nobleza titulada: la compra del título nobiliario de marqués de Dos Fuentes

María del Mar Felices de la Fuente

Universidad de Almería

Las formas de acceso a la nobleza titulada durante el siglo XVIII fueron tan complejas como oscura resulta para el historiador su investigación. Según la historiografía tradicional, la merced regia únicamente premiaba con un título nobiliario los servicios y méritos desempeñados en la guerra, la Corte, la justicia o el gobierno político de la monarquía, pero sabemos que en la práctica, además del mérito y el servicio al monarca, existieron procedimientos venales para alcanzar tan alto honor<sup>1</sup>.

Como demostramos en un trabajo anterior<sup>2</sup>, los métodos para enajenar títulos nobiliarios fueron múltiples: la venta directa desde la Corte —tras el ingreso de una cantidad en metálico en las tesorerías de Madrid o Indias—, el sistema del «donativo gracioso» o «voluntario» —que encubría un pago monetario para obtener una merced nobiliaria—, la compraventa entre particulares, la cesión de créditos prestados a la Corona, el beneficio directo de estos honores por virreyes o gobernadores de Indias que habían sido comisionados para ello, o la compra a cabildos municipales, sobre todo durante la Guerra de Sucesión, a los cuales también se les concedieron títulos en blanco para vender. Además de estas prácticas de enajenación de títulos existieron otras, tales como sufragar los gastos de formación de un nuevo regimiento para el ejército, o financiar obras públicas y construcciones. Una de las vías más activas de venta de títulos nobiliarios residió en lo que hemos denominado como «mercado eclesiástico», es

<sup>1</sup> MORALES MOYA, A. «Movilidad social en la España del siglo XVIII: aspectos sociológicos y jurídicos de la concesión de títulos nobiliarios» en *Revista Internacional de Sociología*, 50, 1984, 463-489. FELICES DE LA FUENTE, M. M., *La nobleza titulada en el reinado de Felipe V. Caracterización y formas de acceso*. Tesis en curso de realización bajo la dirección del profesor Francisco Andújar Castillo.

<sup>2</sup> FELICES DE LA FUENTE, M. M., «La compra del honor: sistemas venales de acceso a la nobleza titulada en el reinado de Felipe V» (en prensa).

decir, títulos que se vendieron a través de instituciones religiosas, conventos y monasterios<sup>3</sup>, un sistema de ennoblecimiento que comenzó a desarrollarse en las primeras décadas del siglo XVII y que para mediados del siglo XVIII se había convertido en una de las fórmulas de enajenación más extendidas. El rey tan sólo tenía que firmar uno o varios títulos nobiliarios en blanco y entregarlos a una institución eclesiástica para que ésta, con el producto de su venta, pudiera afrontar los gastos de obras o reparaciones.

La presente comunicación estudia la trayectoria de un individuo que llegó a titularse marqués de Dos Fuentes comprando su título en el referido «mercado eclesiástico». Se trata de un comerciante almeriense, Luis Francisco de la Cruz Mesía, que siguiendo una dinámica similar a la de otros comerciantes, como ha demostrado Lidia Anes para el caso gaditano<sup>4</sup>, invirtió parte de sus beneficios mercantiles en la adquisición del prestigio y la distinción social que no producía el comercio. Cruzando diversas fuentes, generadas a partir de la actividad económica del individuo y de la obtención del título, hemos podido analizar aspectos tales como las ocupaciones previas y posteriores a la consecución del mismo, el procedimiento administrativo seguido para la enajenación de la merced nobiliaria y el «control social» que se ejerció sobre el nuevo titulado.

### Origen social, matrimonio y acceso a la regiduría

El origen de Luis Francisco debemos situarlo en Baza<sup>5</sup>, aunque la familia debió trasladarse a Guadix, donde se afincaron definitivamente, pues sus progenitores, don Pedro de la Cruz, regidor de esta ciudad, y doña María de la Bastia, constan como vecinos del lugar hacia 1734. El ejercicio de este cargo por parte de su padre, nos lleva a pensar que probablemente don Luis se criara en el seno de una familia bien situada, perteneciente a la oligarquía local del lugar. Tras la muerte de don Pedro, en el año 1734, Luis Francisco comenzó a hacer las diligencias necesarias para entrar en posesión de los bienes que le tocaban en aquella ciudad por la legítima paterna y materna, y del título de regidor perpetuo que había heredado<sup>6</sup>. Desempeñar un cargo de regidor como el que ahora estaba en sus manos daba poder político y económico, algo fundamental si se iniciaba un proceso de promoción social, pero para aquel entonces el ascenso social de Luis Francisco estaba más que consolidado. Se había convertido en regidor honorífico de la ciudad de Almería tras casarse con Claudia Berbel y además, ejercía la dirección de la provisión de víveres de los presidios de África y de las reales galeras —probablemente por subarriendo de Pedro de Astrearena, que por aquel entonces era asentista

<sup>3</sup> ANDÚJAR CASTILLO, F., FELICES DE LA FUENTE, M. M., «Nobleza y venalidad: el mercado eclesiástico de venta de títulos nobiliarios en el siglo XVIII», *Chronica Nova*, 33, 2007, 131-153.

<sup>4</sup> ANES FERNÁNDEZ, L., «Comercio con América y títulos de nobleza: Cádiz en el siglo XVIII», *Cuadernos dieciochistas*, 2, 2001, 109-149.

<sup>5</sup> RUZ MÁRQUEZ, J. L., *Los escudos de Almería. Estudio heráldico y genealógico de los linajes de Almería y provincia*. Almería, 1986, 204.

<sup>6</sup> A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de A(lmería), *Protocolo* 1078, año 1734, fol. 73 v.



de dicha provisión<sup>7</sup>, administraba la renta de lanas y era tesorero de la real aduana<sup>8</sup>, ocupaciones que, compaginadas con otras actividades de carácter diverso, le reportaron grandes beneficios que serían invertidos finalmente en la compra del título nobiliario.

En 1716 tuvo lugar la boda de Luis Francisco de la Cruz con Claudia Belber y Lizcano, descendiente de una familia de linaje hidalgo oriunda del término de Tabernas<sup>9</sup>. Mediante este enlace no sólo emparentó con una casa hidalga que poseía su propio escudo de armas, sino que además llegó a desempeñar el oficio de regidor de Almería perteneciente a la familia<sup>10</sup>. Este oficio estuvo a punto de desvincularse del apellido Belber, pues a don Pablo de Belber y Moguer, padre de Claudia, le fue embargado junto con todos sus bienes por el impago de un censo que poseía en la ciudad de Baza<sup>11</sup>. La regiduría salió a subasta pública y acabó rematándose en Baltasar de Villalobos, quien la adquirió por 5.500 reales, aunque finalmente la cedería a Juan Leonardo Belber, hijo de don Pablo, que tras desembolsar dicha cantidad y hacerse cargo del pago del censo, logró que el oficio se verificara en él y volviera a la familia<sup>12</sup>. Antes de fallecer, en octubre de 1713, lo traspasó a su hermano, fray Lorenzo Belber, religioso de la orden de los Trinitarios Calzados. Tan sólo dos meses más tarde, fray Lorenzo otorgaba testamento y fundaba por indicación de su hermano Juan Leonardo un vínculo con diferentes bienes, y entre ellos, el oficio de regidor. Como primer sucesor de dicho vínculo se llamó a la hermana de ambos, doña Claudia Belber, esposa de Luis Francisco, quien entraría en la posesión de todos los bienes vinculados, incluido el cargo de regidor.

Para desempeñar el oficio y que se le despachase el correspondiente título, Luis Francisco remitió a la Cámara de Castilla todos los informes necesarios que justificaban su futura entrada como regidor. Con fecha de 16 de febrero de 1717 el cabildo almeriense recibía una orden de la Cámara pidiendo que se le informara sobre las calidades del sujeto. Pretendía verificar, como era habitual en estos casos, si el pretendiente era «persona de buena vida y costumbres», si contaba con la suficiencia y habilidad que se requería, si tenía algún familiar en el cabildo ejerciendo el mismo cargo o si ejercía algún oficio «yncompatible, traba y comercio en los avastos públicos o otras rentas o administraciones de ellas directamente y si en la propia forma tiene o a tenido el o su padre tienda de mercaderías de qualquier calidad que

<sup>7</sup> Desde antes de 1736 nos encontramos a Pedro de Astrearena como asentista de la provisión de víveres de los presidios menores de Ceuta, Melilla, el Peñón y Alhucemas, función que desempeñaría al menos hasta 1746. Luis Francisco formaría parte de la amplia red de intermediarios que permitía a Pedro de Astrearena atender las numerosas operaciones que requería un asiento de este tipo. (AGS, *Guerra Moderna*, Leg. 2377)

<sup>8</sup> AHPA, *Protocolo* 1078, año 1734, fol. 73 r.

<sup>9</sup> RUZ MÁRQUEZ, J. L., *Los escudos de Almería...*, 204.

<sup>10</sup> A(rchivo) M(unicipal) de A(lmería), Libro capitular nº 30, año 1720, 5 de agosto de 1720.

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> Es evidente que un oficio de regidor abría las puertas hacia el ascenso social y la consecución de señorías, hidalguías, hábitos o incluso títulos nobiliarios. Vid. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. «Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías locales en la Castilla moderna» en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, T. 34-2, 2004, 91-114; SORIA MESA, E. «Los estudios sobre oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro» en *Manuscripts*, 18, 2000, 185-197.

sean o en el comercio de la república, y si tiene alguna otra nulidad que le incapacite servir el oficio que pretende»<sup>13</sup>.

Como se deduce de los informes requeridos por la Cámara, el desempeño de actividades comerciales estaba reñido con el ejercicio de cargos públicos, lo que hubiera impedido en principio la entrada de Luis Francisco como regidor. Se consideró que el comercio «manchaba», sobre todo a aquellos que «tocaban» las mercancías y trabajaban con sus propias manos. Teóricamente esta mancha se hacía incompatible con el desempeño de ciertos oficios públicos, con el ingreso en algunas instituciones y con el acceso a la nobleza, aunque fueron muchos los individuos que habiendo ejercido el comercio, sortearon las dificultades y consiguieron ingresar, como Luis Francisco de la Cruz, en las oligarquías urbanas y en el estamento nobiliario hasta su más alta cima<sup>14</sup>.

Luis Francisco conseguía el título de regidor el 1 de diciembre de 1717, pero no tomaría posesión efectiva del mismo ni haría su presentación hasta agosto de 1720. El motivo de la demora debió radicar en un pleito que tuvo lugar entre el cabildo almeriense y el futuro regidor; por denegarle aquél la entrada y posesión del oficio. Desconocemos la causa por la que el cabildo se negó a integrar a Luis Francisco. Como meras hipótesis podemos aventurar que tal vez no se le consideró personaje digno por su dedicación al comercio y al préstamo, o sencillamente por ser un individuo ajeno a las familias que conformaban la oligarquía del lugar<sup>15</sup>. Fuese cual fuese el origen del pleito, el 28 de junio de 1720 llegaba noticia al cabildo de que la Cámara lo había resuelto en favor de Luis Francisco, por lo que en cinco de agosto del mismo año se le recibía como regidor de la ciudad<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> AMA, Libro capitular nº 27, año 1717, 5 de marzo de 1717.

<sup>14</sup> Vid. ANES FERNÁNDEZ, L. «Comercio con América...»; ANDUEZA UNANUA, P., «De padre cerero a hijo marqués: José de Aldaz y Aguirre, marqués de Monte Real» en GONZÁLEZ ENCISO, A. (Ed.) «Navarros en la monarquía española en el siglo XVIII» EUNSA, Pamplona, 2007, 89-122. MARURI VILLANUEVA, R. *Repintar los blasones. El 1 marqués de Casa Torre, un riojano en Indias (1682-1732)*. Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2007. Del mismo autor «Nueva burguesía mercantil y neo-nobleza en el Santander de finales del Antiguo Régimen: algunas reflexiones en torno a D. Francisco Antonio del Campo, Conde de Campo Giro» en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 7, 1989, 635-652; MORALES MOYA, A. «Movilidad social en la España del siglo XVIII...», 474-475. MARTÍNEZ SHAW, C. «Un mercader gaditano del siglo XVIII: Agustín Ramírez Ortuño» en *Archivo Hispalense*, 64, 1981, 29-41. MOLAS RIBALTA, P. *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Cátedra, Madrid, 1985; y en lo relativo al siglo XVIII, «La actitud económica de la burguesía» en CREMADES GRÑÁN, C. (coord.) *La economía de la Ilustración*, Murcia, 1988, 99-120.

<sup>15</sup> Es preciso destacar aquí el control que ejercían las propias oligarquías sobre el ingreso de sus nuevos miembros. Como demuestran varios estudios, la renovación fue vigilada de forma directa por los oligarcas, cuya máxima pretensión era perpetuarse en el poder. Vid. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. «Y después de las ventas de oficios ¿qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808)» en *Anuario de historia del derecho español*, 65, 1995, 736-739. Del mismo autor *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995, 151-199. GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M., *Honor, riqueza y poder: Los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*. Jerez, 1997, 55-56.

<sup>16</sup> AMA, Libro capitular nº 30, año de 1720, 5 de agosto de 1720.



Era habitual que los individuos que se dedicaban a la actividad comercial diversificaran sus ocupaciones para obtener un mayor beneficio económico e intentaran compaginar estas funciones con el ejercicio de cargos públicos que les reportaran el prestigio necesario para ser bien considerados socialmente. Es el caso de los comerciantes sevillanos o gaditanos, quienes multiplicaron sus negocios dedicándose no sólo al comercio sino también a los asientos con la Corona, los préstamos o los seguros marítimos. Esta combinación de actividades comerciales y financieras fue complementada con la adquisición de oficios de regidor o veinticuatro, síndico personero, escribano u otros, y con la inversión en la compra de tierras y haciendas rústicas que les producirían rentas de las que «vivir noblemente»<sup>17</sup>.

Luis Francisco siguió una trayectoria similar a la de esos comerciantes, pues además de desempeñar un oficio de regidor y ser capitán de milicias de la compañía de naturales de la villa de Tabernas<sup>18</sup>, llevó a cabo otros negocios que le procuraron grandes beneficios.

En primer lugar, ejerció como administrador y arrendador de rentas. En junio de 1734 ya figuraba como administrador de la renta de lanas de la ciudad de Almería y tesorero de la real aduana de la misma y su partido<sup>19</sup>. Cinco años más tarde nos lo encontramos otorgando poder por escritura de 14 de noviembre de 1739 a Felipe Zambrano de la Fuente, procurador en la real Chancillería de Granada, para que le defendiera en todos sus pleitos y negocios, y especialmente para que se encargara de hacer los trámites necesarios que le permitieran encabezar el subarriendo de la renta del aguardiente de dicha ciudad y su partido por el tiempo de cuatro años, que empezarían a contar desde comienzos de enero de 1740<sup>20</sup>. Además de controlar ambas rentas, la de lanas<sup>21</sup> y la del aguardiente, sabemos que tuvo a su cargo la renta de las salinas<sup>22</sup>, cuya administración fue cedida en agosto de 1741 a su sobrino Pedro de la Cruz Rienda, futuro sucesor del marquesado de Dos Fuentes, a quien dio poder para que en su nombre cobrara los productos de dicha renta y lo que se le estaba debiendo de ella<sup>23</sup>.

Luis Francisco también fue comisionado en 3 de noviembre de 1733 para administrar de forma indirecta las rentas de la marquesa del Carpio en tierras almerienses. Patrona única de la memoria que había fundado en la villa del Carpio el señor García de Haro, conde de

<sup>17</sup> ANES FERNÁNDEZ, L. «Comercio con América...», 126-132. MIRALLES MARTÍNEZ, P. y MOLINA PUCHE, S., «Socios pero no parientes. Los límites de la promoción social de los comerciantes extranjeros en la Castilla Moderna» en *Hispania. Revista Española de Historia*, LXVII, 226, 2007, 465.

<sup>18</sup> Esta compañía era «una de las ocho que por especial Decreto de S. M. quedaron fuera de la formación de milicias, para que sirviesen a el resguardo de esta plaza en los casos que se ofrescan, contra ynfeles y enemigos de la Corona». (A(rchivo) G(eneral) del M(inisterio) de J(usticia), leg. 296, exp. 3042).

<sup>19</sup> AHPA, *Protocolo* 1078. Año 1734, fol. 73 r.

<sup>20</sup> AHPA, *Protocolo* 1092. Año 1739, s(in) f(oliar), 14 de noviembre de 1739.

<sup>21</sup> En agosto de 1741 seguía controlando la administración de esta renta, por lo que llevaba a su cargo más de 7 años, al menos desde 1734. (AHPA, *Protocolo* 1092. Año 1741, fol. 139 r.).

<sup>22</sup> AHPA, *Protocolo* 1092. Año 1741, s.f., Almería, 6 de mayo de 1741.

<sup>23</sup> En la misma escritura también le daba poder a su sobrino para administrar y cobrar la renta de lanas. (AHPA, *Protocolo* 1092. Año 1741, fol. 139 r.).

Castrillo, le dio su poder al susodicho para que «la representase y en su nombre cobrase de los administradores, arrendatarios y demás personas, las alcabalas, tercios y derechos del primero, segundo y tercero uno por ciento de las villas de Fiñana, Abla, Abrucena, y todas las cantidades de maravedíes que hubieran producido hasta el día y produjeran en adelante [...] nombrando los administradores particulares, arrendatarios y demás personas que tuviese por convenientes para la recaudación»<sup>24</sup>. Años más tarde, en 1741, volvió a ejercer de administrador, esta vez de las haciendas del mayorazgo de Félix Enciso<sup>25</sup>, veinticuatro de Granada, que había sido fundado por un antepasado de su esposa, doña Margarita Pérez Navarro<sup>26</sup>.

De forma paralela al desempeño de estas actividades, se dedicó al comercio y la provisión de víveres para el ejército. La falta de medios económicos por parte de la Corona y la inexistencia de infraestructuras adecuadas para la producción y distribución de los pertrechos militares a los diferentes escenarios bélicos y a los presidios norteafricanos, obligó a la monarquía a firmar contratos o asientos con hombres de negocios que se encargarían de la provisión y avituallamiento de los ejércitos. Estos individuos, deseosos de ascender socialmente, aprovecharon los arrendamientos con la Corona no sólo para aumentar sus beneficios, sino también para ver premiados, en la medida de lo posible, sus servicios<sup>27</sup>.

A semejanza de estos sujetos, Luis Francisco también participó del sistema de asientos. Estuvo al frente de la provisión de municiones<sup>28</sup> y víveres de los presidios de África y de los reales galeones<sup>29</sup>, siendo su función el abastecimiento de granos<sup>30</sup>, como muestra el encargo que hizo a Lorenzo Labastida para que marchara a Málaga y entregara a Juan Carnero Ramos, proveedor de presidios y reales galeras, 2.500 fanegas de trigo que había recibido de dicho Luis Francisco<sup>31</sup>, o el poder que otorgó en 1736, para que se cobrara una cantidad que se le estaba debiendo por haber suministrado trigo ultramarino a la ciudad de Guadix<sup>32</sup>. Estar

<sup>24</sup> AHPA, *Protocolo* 1108. Año 1736, s.f.

<sup>25</sup> Sabemos que Félix Enciso entró como veinticuatro de Granada en 1731 por la renuncia que había hecho del oficio su propietario, don Alonso Queipo de Llano, marqués de Castrosera. (AHN, *Consejos*, Libro 2757).

<sup>26</sup> AHPA, *Protocolo* 1092, año 1741. El fundador del mayorazgo fue Luis Pérez Navarro.

<sup>27</sup> TORRES SÁNCHEZ, R. «Cuando las reglas del juego cambian: mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII» en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 20, 2002, 487-512. SANZ AYÁN, C. «Blasones son escudos. El ascenso económico y social de un asentista del rey en el siglo XVII: Bentura Donís» en *Cuadernos de historia moderna*, 20, 1998, 33-57. ANES FERNÁNDEZ, L., «Comercio con América...», 126. AQUERRETA GONZÁLEZ, S. (coord.) *Francisco Mendinueta: finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*. EUNSA, Navarra, 2002. ANDUEZA UNANUA, P. «De padre cerero a hijo marqués...», 100.

<sup>28</sup> AHPA, *Protocolo* 1092, año 1739, Almería, 21 de agosto de 1739. Se le debía dinero por la provisión de municiones que había realizado en 1737.

<sup>29</sup> AHPA, *Protocolo* 1078, año 1734, fol. 73 r. Lo más probable es que Luis Francisco corriera a cargo de esta provisión como factor o dependiente de Pedro de Astrearena, asentista principal de la misma.

<sup>30</sup> AHPA, *Protocolo* 1135, año 1741, Almería, 25 de abril de 1741.

<sup>31</sup> AHPA, *Protocolo* 1108, año 1740, fol., 76 r.

<sup>32</sup> AHPA, *Protocolo* 1108, año 1736. El poder también fue otorgado para que se le defendiera de unos pleitos que tenía en la misma ciudad.



al cargo de la provisión real de granos como mínimo entre los años 1734 y 1741, le permitió disponer en ocasiones de excedente, al cual daba salida mediante su venta a particulares<sup>33</sup>.

Siguiendo con la diversificación de negocios, Luis Francisco ejerció además como prestamista, una actividad que le rentaría jugosos beneficios, sobre todo cuando como consecuencia de la ejecución de los impagos se quedaba con las propiedades de los prestatarios<sup>34</sup>. Por lo general, prestó dinero a familias o individuos, oscilando las cantidades entre 3.000 y 20.000 reales, aunque también facilitó caudales para costear otro tipo de necesidades. Es el caso de los préstamos que concedió a Francisco Javier Bazán, vecino de Fiñana, «para que pudiera pasar a Granada a examinarse de escribano de millones de cabildo y número de las villas de Fiñana, Abla, Abrucena y costease los dichos títulos»<sup>35</sup>; a Matías Jiménez, vecino de Antequera, para hacer frente al abastecimiento y provisión de pan y cebada del ejército de Andalucía, que corría a su cargo<sup>36</sup>, o las cantidades que había suministrado para el pago y subsistencia del regimiento de caballería de la costa del Reino de Granada, que ascendían a más de 37.000 reales<sup>37</sup>. También actuó en nombre de otros prestamistas, como intermediario, para entregar por su mano las cantidades requeridas. En octubre de 1740 representaba a Juan Evangelista Giraldeji, vecino de Madrid y uno de los principales prestamistas de la Corona<sup>38</sup>, quien había realizado un préstamo a Vicente de Arboleda por valor de 3.000 reales<sup>39</sup>. Los contactos con personajes como Giraldeji, nos pueden dar una idea de los círculos en los que se movía Luis Francisco.

Buena parte de los caudales amasados con el ejercicio de estos negocios lo destinó a la inversión en la compra de bienes inmuebles que, además de producir cuantiosas rentas, consolidaban su prestigio social. La adquisición de propiedades se convertía en una pauta imprescindible para el ascenso social. Así, Luis Francisco realizó múltiples compras de tierras<sup>40</sup> y otro tipo de bienes inmuebles, como almacenes<sup>41</sup> o molinos<sup>42</sup>. Para sacar rentabilidad de estas propiedades en ocasiones las arrendó<sup>43</sup>, o bien negoció con su compraventa<sup>44</sup>.

<sup>33</sup> AHPA, *Protocolo* 1092 (años 1739, 1740, 1741) y *Protocolo* 1108 (años 1736, 1738, 1739). Hay constancia de múltiples ventas de trigo, harina, aceite y cebada, la mayoría de ellas al fiado, a vecinos de Almería y sus villas. También lo encontramos de forma puntual comerciando con ganado.

<sup>34</sup> AHPA, *Protocolo* 1108, año 1736; *Protocolo* 1092, años 1739, 1740, 1741.

<sup>35</sup> AHPA, *Protocolo* 1092, año 1741, fol. 154 r.

<sup>36</sup> AHPA, *Protocolo* 1092, año 1740, Almería, 13 de febrero de 1740.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

<sup>38</sup> IBÁÑEZ MOLINA, M., *Rentas provinciales, administración real y recaudadores en el reinado de Felipe V (1700-1739)*, Granada, 1985, 219 (Tesis doctoral inédita).

<sup>39</sup> AHPA, *Protocolo* 1092, año 1740, Almería, 27 de octubre de 1740.

<sup>40</sup> Hemos ceñido el registro de compras a los años inmediatamente anteriores y posteriores a la concesión del título (desde 1739 a 1743). Huelga decir que las propiedades referidas en los protocolos consultados no fueron las únicas que poseía. (AHPA, *Protocolo* 1092, año 1739; *Protocolo* 1108, años 1736, 1738, 1739; *Protocolo* 1092, año 1740).

<sup>41</sup> AHPA, *Protocolo* 1092, año 1739, Almería, 22 de junio de 1739.

<sup>42</sup> AHPA, *Protocolo* 1108, años 1738-1739.

<sup>43</sup> AHPA, *Protocolo* 1092, año 1740, Almería 23 de octubre de 1740; *Protocolo* 1092, año 1741, Almería, 13 de enero de 1741.

<sup>44</sup> AHPA, *Protocolo* 1092, año 1739.



## La compra del título nobiliario

Hasta aquí hemos visto que Luis Francisco no desarrolló su actividad como «hombre de negocios» únicamente en Almería, sino que se movió en un radio más amplio. Lo encontramos realizando préstamos en Madrid y Granada o viajando a Cádiz, Sevilla, Antequera, Málaga, Gibraltar y otras partes para comprar trigo y poder hacer frente a la provisión de los presidios norteafricanos. Estas actividades le permitieron estar en contacto con personajes importantes, tanto del mundo del comercio como de las finanzas. Así es como se entiende que en 1740 aparezca en representación de Juan Evangelista Giraldele, o que en 1742, después de la compra del título, don Pedro Astrearena, uno de los asentistas más importantes de la época, por entonces proveedor general de viveres de la escuadra de galeras de España, le diera poder para cobrar por su mano una cantidad que debía recibir por libranza del cardenal Molina, presidente del Consejo de Castilla<sup>45</sup>. Una vez integrado en estas esferas sociales le sería más fácil relacionarse con personas que pudieran promover o facilitar su ascenso social. Es el caso de los «agentes intermediarios», imprescindibles en el proceso de adquisición de un título nobiliario en su calidad de encargados de contactar con futuros compradores dispuestos a invertir en honores.

Luis Francisco adquirió su título nobiliario a través de una institución religiosa, el Convento de Nuestra Señora del Carmen de la villa de Sádaba, en Aragón, al cual se le habían concedido por decreto de 13 de octubre de 1738 dos Títulos de Castilla para beneficiar y poder financiar con su producto la reconstrucción de su iglesia y convento. Casi dos años más tarde, en 27 de agosto de 1740, el prior, José de Uriol, y los religiosos del convento otorgaban poder en Sádaba a fray Vicente Elías Ibero y Cortés<sup>46</sup>, presbítero religioso del orden de Carmelitas de la provincia del Reino de Aragón, para que pudiera vender ambos títulos, recibir y cobrar la cantidad en que se acordara la venta, y, en caso de ser necesario, subrogar este poder en otra persona, ya fuera eclesiástica o secular<sup>47</sup>. Fray Vicente residía de forma habitual en el convento de Nuestra Señora del Carmen de Madrid, aunque también lo encontramos residiendo en Sevilla y Cádiz mientras duró el proceso de venta del título. Delegar en él esta misión no hubo de ser una elección arbitraria. Pensemos que residía en Madrid y temporalmente en Sevilla y Cádiz, precisamente en las ciudades donde se concentraban los principales mercados de venta de títulos y donde era más fácil encontrar clientes con capital suficiente para invertir en ellos.

<sup>45</sup> El poder se le había otorgado a Luis Francisco en Madrid, el 23 de enero de 1742. Su misión era cobrar del deán y cabildo de Almería, las pagas del subsidio que ascendía a 381.528 maravedíes. Esta cantidad le fue entregada por mano de su sobrino, Pedro de la Cruz Rienda, que era colector de las gracias del subsidio y el escusado de dicha ciudad y su provincia. Como indicábamos arriba, fue el Cardenal Molina quien en 20 de enero de 1741 ordenó que estas pagas fueran libradas en Pedro de Astrearena. (AHPA, protocolo 1135, año 1742, fol. 138 r.).

<sup>46</sup> Fray Vicente Elías Ibero era Predicador General, opositor a Cátedras, examinador sinodal del obispado de Jaca, teólogo examinador de la nunciatura de España y maestro de estudiantes de teología. (AGMJ, leg. 296, exp. 3042).

<sup>47</sup> AGMJ, leg. 296, exp. 3042.

No sabemos en cuál de estas ciudades entrarían en contacto Luis Francisco y el intermediario fray Vicente Elías, lo cierto es que en virtud del poder que se le había otorgado vendió una de las dos mercedes a Luis Francisco por el precio de 22.000 ducados de vellón<sup>48</sup>. Para realizar los trámites requeridos y otorgar las escrituras de compra, fue preciso que el carmelita subrogara el poder que el convento le había concedido en otra persona, pues en esos momentos tenía fijada su residencia en Sevilla, y Luis Francisco, por su parte, no pudo trasladarse a dicha ciudad. El elegido para hacer la sustitución, y ejercer entonces como intermediario y apoderado de la institución religiosa, fue Francisco Ruiz de Vides, religioso de origen sevillano y residente en aquellos momentos en Almería, donde ejercía de canónigo magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad. No sabemos con seguridad si fue fray Vicente Elías quien recurrió a Francisco Ruiz para otorgarle el poder y que pudiera llevar a cabo la operación de venta en Almería, o bien, si por el contrario fue Luis Francisco quien se puso en contacto con él para que marchara a Sevilla y recibiera dicho poder. Fuera de un modo u otro, es evidente que la conexión de Francisco Ruiz con ambas ciudades —pues además de canónigo magistral de la Catedral de Almería había sido colegial mayor de Santa María de Jesús de la Universidad de Sevilla— fue determinante en su elección como «intermediario sustituto» para ejecutar la venta del título, pues representó un punto de conexión imprescindible entre vendedor y comprador. Como vemos, la figura de los mediadores se hacía fundamental en estos procesos, pues rara vez el comprador y la institución religiosa que vendía se ponían en contacto de forma directa. Cabe destacar que ambos intermediarios fueran eclesiásticos, lo que puede ser indicio de que aunque el convento daba facultad para subrogar el poder en un clérigo o en un secular, fray Vicente prefirió encomendar la venta a un sujeto del ámbito religioso que posiblemente formara parte de su propia red de amistades.

Francisco Ruiz recibió el poder en Sevilla el 19 de mayo de 1741, y transcurridos dos meses, el 24 de julio, vendía el título en Almería a don Luis Francisco de la Cruz, asegurando que en él concurrían todas las «calidades» necesarias para obtener tan alta dignidad y que había recibido y cobrado los 22.000 ducados acordados<sup>49</sup>. Igualmente solicitaba a la Cámara de Castilla que se verificase en él el título, y garantizaba al comprador, como consta en la escritura de compra, que en caso de que aquella no viera conveniente el despacho del título, el convento se comprometería a hacer todas las diligencias que estuvieran en su mano para que finalmente se le despachara. No obstante, si aún así no se lograba, la institución se obligaba a devolverle los 22.000 ducados íntegros<sup>50</sup>. Mediante esta cláusula Luis Francisco, consciente de que algunas de sus ocupaciones podrían dificultarle el acceso a la nobleza titulada, se aseguraba de que el convento de Nuestra Señora del Carmen de la villa Sádaba le restituiría la cantidad que había pagado por la merced en caso de que la Cámara no lo considerara sujeto apto para adquirirla.

<sup>48</sup> *Ibidem*.

<sup>49</sup> Aunque en la escritura de compra el apoderado aseguraba haber recibido los 22.000 ducados de mano de Luis Francisco, el pago no se hizo completo, pues existe escritura con fecha de 23 de septiembre de 1741 en que Luis Francisco se obligaba a pagar 2.500 pesos de a quince reales cada uno que quedaban todavía por pagar de la cuantía total. (AHPA, Protocolo 1135, año 1741, fol., 94 r.).

<sup>50</sup> AHPA, Protocolo 1135, año 1741, fol., 60 r.



Que la venta del título fuera previa a la comprobación de las calidades del sujeto, y que el convento se comprometiera a poner en marcha todos los recursos a su alcance para que la merced se verificara en el comprador, sin haber precedido averiguación alguna, nos revela que existió un escaso control social sobre los nuevos titulados a los que no se les exigía ni tan siquiera la hidalguía. El expediente nobiliario del marqués de Dos Fuentes, conservado en el Archivo General del Ministerio de Justicia, contiene sólo un informe sobre sus calidades con fecha de 21 de agosto de 1741 —por tanto posterior a la compra— remitido por el coronel de caballería don Diego Vela Alemán Descallar, marqués del Prado, gobernador político-militar de la ciudad de Almería por aquel entonces<sup>51</sup>. Puede que el resto de informes hayan desaparecido, o bien que el único que se mandara expedir fuera éste. No obstante, su contenido nos sirve para corroborar nuestra hipótesis de que únicamente se informaba de aquello que convenía, ocultando cualquier tipo de actividad sospechosa y adornando las cualidades y orígenes del individuo en cuestión, pues el gobernador, como máxima autoridad del poder político de la ciudad, debió estar al tanto de las actividades comerciales y financieras desempeñadas por Luis Francisco —figura representativa del poder económico local y miembro del cabildo municipal—, las cuales silenció en todo momento para evitar que se le denegase el título. Suponemos que Luis Francisco se habría asegurado previamente de que no constase nada en dicho informe que pudiera comprometerlo, ya fuera advirtiendo al gobernador de la exclusión de sus ocupaciones comerciales o instándole a hacer mención únicamente de aquellas que le adornaran como personaje idóneo para ostentar una merced de este tipo. De este modo quedaba oculta la información que podía perjudicar al futuro titulado, a la vez que se exageraban los elementos que hacían representación de sus «calidades y circunstancias».

El escrito certificaba que Luis Francisco era capitán de milicias de la compañía de naturales de la villa de Tabernas, que se hallaba como regidor perpetuo y preeminente de la ciudad de Almería «con asiento privilegiado a los demás regidores», y que además poseía otro oficio de regidor en la ciudad de Guadix, el cual había heredado por muerte de su padre. A continuación, Diego Vela justificaba la nobleza de Luis Francisco alegando que era hermano en la Hermandad del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Almería, en la que sólo entraban «las personas de distinguida nobleza de esta ciudad, que como para avitos y colegios mayores, han probado los que han pretendido el ser tales hermanos». Aseguraba que poseía haciendas propias de riego «de mucha estimación» en la ciudad y su partido, las cuales se componían de «molinos harineros, olivares, tierras de llevar pan, frutos de invierno, y de verano, con molino de azeyte que sirve solamente para el avio de sus haciendas<sup>52</sup>, y que estas le redituán según regulan comúnmente, quatro mill ducados en cada un año, y que por esta razón y las demás tiene en este pueblo mayor aceptación y autoridad, y mantiene la correspondiente familia, criados y coche, distinguiéndose en todo lo que puede hazerlo mas condecorado y estimable». Acababa el informe haciendo constar que Luis Francisco tenía la pretensión de levantar dos batallones de infantería, que como tropa arreglada, pudiera guarnecer toda la costa y marina del Reino, con el goce de medios sueldos, obligándose a vestirlos

<sup>51</sup> AGMJ, leg. 296, exp. 3042..

<sup>52</sup> Probablemente Luis Francisco se valiera de este molino para producir el aceite que luego vendía al fiado (ventas referidas anteriormente).

y armarlos a su costa<sup>53</sup>. Esta iniciativa la había hecho llegar en dos memoriales al duque de Montemar, capitán general de Granada y ministro de la guerra, y al marqués de Uztariz, secretario del Consejo de Estado y Guerra. Si el «servicio pecuniario» de 22.000 ducados no había sido suficiente para la obtención del título, Luis Francisco proponía hacer un nuevo servicio, esta vez «en especie».

Lo que no añadía en su escrito el gobernador político-militar de la ciudad de Almería es cómo había logrado acumular Luis Francisco el capital suficiente para invertir en todos aquellos bienes muebles e inmuebles, en la compra de un título nobiliario, y en la proyectada formación de los dos batallones de infantería. Nada se decía de sus actividades como asentista, comerciante, prestamista o arrendador de rentas. No obstante, el informe debió ser convincente, pues el 6 de septiembre de 1741, quince días después de su emisión, comenzaban las diligencias en la Cámara para que se despachara el título. En el escrito que ésta remitía al rey constaba que Luis Francisco se hallaba adornado con las circunstancias y requisitos contenidos en dicho informe, por lo que podían darse a su favor los despachos correspondientes con la denominación de marqués de Dos Fuentes y vizconde de la Cruz Mesía<sup>54</sup>.

Como han demostrado numerosos estudios, el proceso de ennoblecimiento del patriciado urbano y de los comerciantes no implicó un abandono de sus negocios mercantiles, sino que hubo una continuidad en el ejercicio de estas actividades económicas que les habían propiciado enriquecimiento y ascenso social<sup>55</sup>. Así, Luis Francisco, tras «intitularse» marqués de Dos Fuentes, continuó desempeñando las mismas actividades que había desarrollado antes de obtener el título nobiliario. Siguió a cargo de la real provisión de granos, pues en septiembre de 1741 ajustaba cuentas con Francisco Nanclares, teniente de granaderos del regimiento de milicias de la Alpujarra, a quien le había encargado comprar trigo en Fifiñana y otras partes vecinas para dicha provisión<sup>56</sup>. Continuaron las ventas al fiado<sup>57</sup>, tanto a particulares como a comerciantes y mercaderes de la ciudad, los préstamos<sup>58</sup> y la inversión en propiedades rústicas para su posterior arriendo<sup>59</sup>.

<sup>53</sup> Tal pretensión, que sepamos, nunca llegó a fructificar. Vid. ANDÚJAR CASTILLO, F. *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Marcial Pons, Madrid, 2004, 141-171.

<sup>54</sup> AGMJ, leg. 296, exp. 3042.

<sup>55</sup> Vid. MOLAS RIBALTA, P. «Comercio y nobleza en la España Moderna. Una revisión historiográfica» en ENCISO RECIO, L. M. (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna: Actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991*. Vol. I, 1989, 377-400. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. «Los comerciantes en la sociedad andaluza de la Ilustración» en *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*, T. 1, Cádiz, 1991, 201. GARCÍA BAQUERO, A. *Cádiz y el Atlántico*, Sevilla, 1976, I, 469-478.

<sup>56</sup> AHPA, Protocolo 1135, año 1741, fol. 82 r.

<sup>57</sup> AHPA, Protocolo 1135, año 1742.

<sup>58</sup> *Ibidem*.

<sup>59</sup> Compró haciendas, cortijos, tierras de sembradura y riego, molinos, etcétera. Las propiedades fueron adquiridas en diversos lugares, entre ellos Marchena, Purchena, Lucainena y Tabernas. (AHPA, Protocolo 1135, años 1742, 1743).



El título se le había concedido sobre unas tierras situadas en Tabernas, propiedad de su suegro, don Pablo Berbel, las cuales recibían el nombre del Marchal de Dos Fuentes<sup>60</sup>. Esto explica que la mayoría de los bienes inmuebles comprados entre 1741-1743 estuvieran situados en dicha villa, pues lo más probable es que Luis Francisco quisiera aumentar lo antes posible las propiedades vinculadas al título para hacer mayor ostentación de su nobleza. A la compra del honor debía ir aparejado un modo de vida noble que recubriera en la medida de lo posible tan rápido ascenso, y por ello los nuevos titulados como el marqués de Dos Fuentes se valieron de una serie de estrategias para asemejarse a las Casas nobiliarias de más rancio abolengo<sup>61</sup>. La posesión de un escudo de armas fue uno de los elementos más recurridos para simbolizar la antigüedad del linaje y por ello Luis Francisco, como muchos otros advenedizos, encargó que se le fabricase uno para colocarlo en la portada de la casa que poseía en el Marchal de Dos Fuentes. Otro símbolo característico de la nobleza fue la financiación de obras pías o benéficas, que les convertían en patrones de las iglesias o capillas que habían costeado<sup>62</sup>. Participando de esta dinámica nos encontramos en septiembre de 1745 a doña Claudia Berbel, viuda ya del marqués de Dos Fuentes, pidiendo licencia para construir en la Iglesia de San Pedro de la ciudad de Almería, una capilla para la virgen María de los Remedios<sup>63</sup>.

En octubre de 1744 fallecía el marqués de Dos Fuentes sin descendencia directa, sucediéndole entonces su sobrino Pedro de la Cruz y Rienda, que además de heredar el título continuó con sus negocios<sup>64</sup>. Antes de fallecer, el dos de octubre de 1744, Luis Francisco de la Cruz otorgaba poder para testar a su esposa, Claudia Berbel, y a su sobrino Pedro. La cláusula de herederos declaraba como único sucesor de todos sus derechos a Pedro y como heredera usufructuaria del remanente de sus bienes a Claudia, que al fallecer lo cedería a Pedro, quedando así instituido en su cabeza el vínculo<sup>65</sup>.

<sup>60</sup> RUZ MÁRQUEZ, J. L. *Los escudos de Almería...*, 204.

<sup>61</sup> Vid. SORIA MESA, E. *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Marcial Pons, Madrid, 2007, 261-317.

<sup>62</sup> Los comerciantes gaditanos siguieron la misma estrategia para demostrar su posición social y económica, pues «algunos de ellos construyeron o compraron capillas en distintas iglesias y conventos, en Cádiz o en sus lugares natales, en las que también colocaban sus escudos de armas, como signo inequívoco de propiedad y distinción». En ANES FERNÁNDEZ, L. «Comercio con América...», 140.

<sup>63</sup> AHPA, Protocolo 1102, año 1745, Almería, 22 de septiembre de 1745.

<sup>64</sup> En 1748 y 1749 lo encontramos cobrando deudas de préstamos que había realizado su tío. Estos cobros también recaían en su viuda, Claudia Berbel. (AHPA, Protocolo 1103, años 1748-1749).

<sup>65</sup> AGMJ, Leg. 296, Exp. 3042.

## Conclusiones

Los constantes apuros económicos de la hacienda regia y su permanente necesidad de obtener ingresos, derivó en una venta permanente de todo tipo de oficios públicos, señoríos, rentas, juros, hidalguías, hábitos de órdenes militares y hasta incluso títulos nobiliarios<sup>66</sup>. Este mercado permitió que muchos individuos que habían amasado grandes fortunas en la actividad comercial invirtieran en cargos u honores para obtener su ascenso social de forma paralela a los negocios. Es el caso de Luis Francisco de la Cruz, que promocionó gracias a un matrimonio ventajoso y al desarrollo de actividades como el comercio, los préstamos, los asientos o la administración de rentas, las cuales le reportaron grandes beneficios económicos. Parte de esa fortuna la destinó a la compra de un título nobiliario, máximo honor al que se podía aspirar en aquella sociedad. Como hemos expuesto más arriba, las fórmulas de enajenación fueron múltiples, siendo una de las más recurridas la compra de títulos nobiliarios a través de instituciones religiosas. Su ventaja era clara: mediante este procedimiento de compra se evitaba el filtro social de la Cámara de Castilla y se imponía una dinámica político-administrativa en la que los compradores de títulos nobiliarios no tenían que acreditar ni un linaje noble ni grandes servicios a la monarquía. Bastaba con desembolsar la suma en que cada convento o monasterio tasase la venta de su «producto».

Luis Francisco de la Cruz Mesía adquirió su título nobiliario en 1741 comprándolo al convento de Nuestra Señora del Carmen de la villa de Sádaba (Aragón), sin que sus orígenes o el desempeño de actividades comerciales resultaran un impedimento para ello. Una vez titulado marqués de Dos Fuentes adoptaría algunos comportamientos propios del estamento noble, pero sin abandonar en ningún momento aquellos negocios que le habían permitido acceder a lo más alto de la jerarquía social.

<sup>66</sup> Vid. MARCOS MARTÍN, A. «Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de análisis», en GONZÁLEZ LOPO, D. L.; LÓPEZ LÓPEZ, R. J. (coords.), *Balance de la historiografía modernista, 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada (Homenaje al Profesor Dr. D. Antonio Eiras Roel)*, Santiago de Compostela, 2003, 419-443. «Ventas de rentas reales en Castilla durante los siglos XVI y XVII: algunas consideraciones en torno a su volumen y cronología», en SOBALER SECO, M. A., GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (coords.), *Estudios en homenaje al profesor Teófanés Egido*, T. I, Valladolid, 2004, 265-297. «Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)», en *Chronica Nova*, 33, 2007, 13-35. ANDÚJAR CASTILLO, F. *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.